

#### MESA DIRECTIVA

**Dip. Julieta García Zepeda**

*Presidencia*

**Dip. Eréndira Isauro Hernández**

*Vicepresidencia*

**Dip. Daniela de los Santos Torres**

*Primera Secretaría*

**Dip. Liz Alejandra Hernández Morales**

*Segunda Secretaría*

**Dip. Ana Belinda Hurtado Marín**

*Tercera Secretaría*

#### JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

**Dip. Anabet Franco Carrizales**

*Presidencia*

**Dip. J. Jesús Hernández Peña**

*Integrante*

**Dip. Mónica Lariza Pérez Campos**

*Integrante*

**Dip. J. Reyes Galindo Pedraza**

*Integrante*

**Dip. Marco Polo Aguirre Chávez**

*Integrante*

**Dip. Mónica Estela Valdez Pulido**

*Integrante*

**Dip. Ernesto Núñez Aguilar**

*Integrante*

**Dip. Luz María García García**

*Integrante*

**Dip. Julieta García Zepeda**

*Integrante*

#### SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

**Lic. Raymundo Arreola Ortega**

*Secretario de Servicios Parlamentarios*

**Lic. Adela Paulina Bucio Mendoza**

*Directora General de Servicios de*

*Apoyo Parlamentario*

**Lic. Salvador García Palafox**

*Coordinador de Biblioteca, Archivo*

*y Asuntos Editoriales*

**Lic. David Esaú Rodríguez García**

*Jefe del Departamento de Asuntos Editoriales*

La GACETA PARLAMENTARIA es una publicación elaborada por el DEPARTAMENTO DE ASUNTOS EDITORIALES. *Corrector de Estilo:* **Juan Manuel Ferreyra Cerriteno**. *Formación, Reporte y Captura de Sesiones:* Gerardo García López, Juan Arturo Martínez Ávila, María del Socorro Barrera Franco, Mario Eduardo Izquierdo Hernández, Marisol Viveros Avalos, Melissa Eugenia Pérez Carmona, Mónica Ivonne Sánchez Domínguez, Moisés Cruz Fonseca, Nadia Montero García Rojas, Paola Orozco Rubalcava, Perla Villaseñor Cuevas, Víctor Iván Reyes Mota, Itzel Arias Martínez, Alejandro Solorzano Álvarez.

## HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

### SEPTUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA

### Segundo Año de Ejercicio

### Segundo Periodo Ordinario de Sesiones

INICIATIVA CON PROYECTO DE  
DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA  
LA FRACCIÓN XX DEL ARTÍCULO 4º,  
SE REFORMA LA FRACCIÓN VI DEL  
ARTÍCULO 8º, LA FRACCIÓN XI DEL  
ARTÍCULO 10 Y LA FRACCIÓN IV DEL  
ARTÍCULO 65 DE LA LEY DE TURISMO DEL  
ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO,  
PRESENTADA POR EL DIPUTADO VÍCTOR  
MANUEL MANRÍQUEZ GONZÁLEZ,  
INTEGRANTE DE LA SEPTUAGÉSIMA  
QUINTA LEGISLATURA.

Dip. Julieta García Zepeda,  
Pdta. de la Mesa Directiva  
del H. Congreso del Estado de  
Michoacán de Ocampo.  
Presente.

Víctor Manuel Manríquez González, Diputado integrante de la Septuagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado de Michoacán por el Partido de la Revolución Democrática, con fundamento en los artículos 36 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 8° fracción II, 234 y 235 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea la *Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona la fracción XX del artículo 4°, se reforma la fracción VI del artículo 8°, la fracción XI del artículo 10 y la fracción IV del artículo 65 de la Ley de Turismo del Estado de Michoacán de Ocampo*, con base en lo siguiente

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

De acuerdo con la Secretaría de Turismo del Gobierno Federal, en México existen 2 mil 500 ayuntamientos, de ellos 83 municipios forman parte del Programa Pueblos Mágicos, siendo el estado de Michoacán el que se encuentra a la cabeza con ocho localidades inscritas, estas son: Pátzcuaro, Cuitzeo, Tlalpujahua, Santa Clara del Cobre, Angangueo, Tacámbaro, Tzintzuntzan y Jiquilpan.

La Sectur considera que estos nombramientos son un reconocimiento al trabajo de la gente para preservar sus tradiciones, el patrimonio cultural y artístico de las comunidades más bellas del país.

El turismo permite generar empleos e ingresos para las familias dedicadas a esta actividad. En México, el turismo representa el 9% del Producto Interno

Bruto (PIB), da empleo directo a 2.5 millones de familias e indirecto a 5 millones.

Tanto para el gobierno federal, para los gobiernos locales, los empresarios y la sociedad, en nuestro país el turismo ocupa un lugar central en el flujo de dinero, por lo que se debe permitir aprovechar el potencial turístico de nuestro país sobre todo en nuestro Estado de Michoacán.

Debido a esto, la presente iniciativa trata sobre incorporar en la Ley de Turismo del Estado de Michoacán el concepto de industria turística, el cual consiste en que se considere como industria

turística un establecimiento cuya actividad principal se relaciona con el turismo y elabore productos característicos del turismo, a fin de que sea beneficiario de las acciones para detonar programas a favor de ellos, así como en la constitución, fomento, desarrollo, operación, fortalecimiento y estímulo de la industria turística, al igual que el otorgamiento de incentivos para incrementar su calidad y competitividad.

En virtud de lo antes expuesto, someto a la consideración de esta soberanía, el siguiente

#### DECRETO

**Artículo Primero. Se adiciona la fracción XX del artículo 4°, se reforma la fracción VI del artículo 8°, la fracción XI del artículo 10 y la fracción IV del artículo 65 de la Ley de Turismo del Estado de Michoacán de Ocampo**, para quedar como siguiente

*Artículo 4°.* Para los efectos de esta Ley ...

I a la XIX. ...

XX. *Industria Turística:* Todos los establecimientos cuya actividad principal es una actividad característica del turismo, así como las actividades que desarrollan típicamente productos característicos del turismo.

*Artículo 8°.* Corresponde al Poder Ejecutivo a través de la Secretaría de Turismo del Estado por lo que refiere a la operación de conformidad con lo dispuesto en esta Ley, las siguientes atribuciones:

I a la IV. ...

VI. Concertar con los sectores privado y social, las acciones tendientes a detonar programas a favor de la actividad e industria turística;

VII a la XXII.

*Artículo 10.* Corresponde a los municipios...

I. a la X. ...

XI. Promover el impulso de las micro, pequeñas y medianas empresas turísticas, así como de la industria turística de los municipios.

XII. a la XVIII.

Cuando se lleve a cabo...

*Artículo 65.* Los recursos del Fondo Estatal Turístico podrán destinarse a

I a la III. ...

IV. Participar con los sectores público, social y privado, en la constitución, fomento, desarrollo,

fortalecimiento y estímulo de la industria turística, así como el otorgamiento de incentivos para incrementar su calidad, competitividad y operación de empresas cualquiera que sea su naturaleza jurídica, dedicadas a la actividad turística;  
VI a la VIII.

#### TRANSITORIOS

*Artículo Primero.* Se derogan todas las disposiciones legales de igual o menor rango que se opongan a las disposiciones de este Decreto de Ley.

*Artículo Segundo.* Notifíquese al Titular del Poder Ejecutivo para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

*Artículo Tercero.* El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO. Morelia, Michoacán de Ocampo; a los 09 nueve días del mes de enero de 2023.

Atentamente

Dip. Víctor Manuel Manríquez González

